



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE JUNIO DE 2024

No. 1388

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio ubicado en calle Lago Amantla número 44, colonia Legaria, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (primer publicación) 5

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el centro generador denominado Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2024 8

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el resultado de la Evaluación Interna 2024 del programa social denominado “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas”, operado durante el ejercicio 2023 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe de evaluación interna del programa social Pilares 2023 10
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe de evaluación interna del programa social Beca Pilares Bienestar 2023 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los informes de las evaluaciones practicadas a los programas sociales de vivienda, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 12

Universidad de la Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos para consultar el *Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional*, con número de registro MEO-CARECI-UNISA-24-4D4ECDCC, y su anexo jurídico, y el *Manual específico de operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos*, con número de registro MEO-COTECIAD-UNISA-24-4D3044C y su anexo jurídico 14

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Testamentos gratuitos 2024”* 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyos de economía social y solidaria en Iztapalapa 2024”* 23
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo para incentivar o fomentar el desarrollo de habilidades para la vida de jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social 2024”* 32

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la lista de personas mediadoras privadas cuyo registro ha sido cancelado 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Licitación pública nacional número 30001016-09/2024.- Convocatoria número 005/2024.- Adquisición de unidades vehiculares 42

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

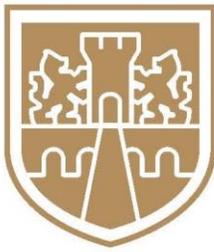
- ♦ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.-** Licitación pública nacional número 30-001-067-005-24.- Convocatoria no. 002/24.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precio unitario para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento a diversas vialidades 44
- ♦ **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.-** Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números 30-001-067-001-24 a 30-001-067-004-24 47
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-022-24.- Suministro e instalación de alertamiento sísmico (presupuesto participativo 2024) 49

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaria no. 106 del Estado de México 51

EDICTOS

- ♦ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 152/2024 (tercer publicación) 53
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 56/2024 (tercer publicación) 58
- ♦ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 115/2024 (tercer publicación) 66
- ♦ **Aviso** 74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE LAGO AMANTLA NÚMERO 44, COLONIA LEGARIA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se sustituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante el oficio ISCDF-DG-2020-283 de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble de referencia, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad para ser habilitado, por lo que se encuentra en **ALTO RIESGO ESTRUCTURAL**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2023, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a petición del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio DG/00286/2023, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

UBICADO EN CALLE LAGO AMANTLA NÚMERO 44, COLONIA LEGARIA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1280 Bis de fecha 19 de enero de 2024, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón**, dicho concepto se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 10, en el numeral 1.2.3.3.2

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.3.2	Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón Comercio fijo sin alimentos	Mes	\$120.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.2.3.3.2	Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón Comercio fijo sin alimentos	Mes	\$134.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, 18 de junio de 2024.

(Firma)

**MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en lo establecido en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 6, 33 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50, 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Que las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las y los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTERNA 2024 DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS” DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO OPERADO, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

ÚNICO. El resultado de la evaluación interna 2024 del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas” de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, operado durante el ejercicio 2023, podrá consultarse en el enlace electrónico siguiente:

<https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/evaluaciones>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Lic. Juan Diego Rodarte Arriaga, en su calidad de Jefe de Unidad Departamental de Radiodifusión de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, será la persona servidora pública responsable de mantener el enlace electrónico en buen estado y permanente, el cual puede ser localizado en el número telefónico: 5511026500 ext. 6501.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE JUNIO DE 2024

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1 y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VII, párrafo último, 16, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de la Ciudad de México ; y

CONSIDERANDO

I. Que mediante Oficio CECDMX/SE/072/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informó a todas las Dependencias e Instituciones responsables de Programas Sociales, la publicación de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de la Ciudad de México.

II. Que este órgano desconcentrado en observancia de los Lineamientos arriba mencionados, llevó a cabo el Informe de Evaluación Interna del Programa Social Beca PILARES Bienestar, 2023.

III. Por lo que dando cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL PILARES, 2023.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe de Evaluación Interna del Programa Social Beca PILARES Bienestar, 2023, el cual se encuentra disponible en:

https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacioninternapilares_2023.pdf

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1 y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México; 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VII, párrafo último, 16, 302 OCTODECIOS, 302 NOVODECIES y 302 DUOVICIES fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que mediante Oficio CECDMX/SE/072/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informó a todas las Dependencias e Instituciones responsables de Programas Sociales, la publicación de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de la Ciudad de México.

II. Que este órgano desconcentrado en observancia de los Lineamientos arriba mencionados, llevó a cabo el Informe de Evaluación Interna del Programa Social Beca PILARES Bienestar, 2023.

III. Por lo que dando cumplimiento al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME DE EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL BECA PILARES BIENESTAR, 2023.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Informe de Evaluación Interna del Programa Social Beca PILARES Bienestar, 2023, el cual se encuentra disponible en:

https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacioninternabecapilares_2023.pdf

La persona encargada del enlace electrónico es Francisco Daniel Díaz Díaz, Subdirector de Evaluación y Estadística del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1804.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE VIVIENDA

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 2; 11, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30., fracción XXIII; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de conformidad con los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2023; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, del Instituto de vivienda de la Ciudad de México, Ejercicio 2023; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1039, de fecha 07 de febrero de 2023, así como sus respectivas modificaciones, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º., fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) establece que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto general y específicos, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.

Que el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) define las evaluaciones como procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de las políticas y programas de desarrollo social. Con esta finalidad, a partir de la creación del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, inició en 2010 un proceso de evaluación progresiva y sistemática de los programas sociales, que cubrió aspectos de diseño, operación y seguimiento de impactos.

Que los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1324 en fecha 25 de marzo de 2024, reconocen la importancia de recuperar las voces de todos los actores involucrados en el diseño, la operación y el monitoreo de programas sociales (usuarios, beneficiarios o servidores públicos), brindando elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales para realizar la evaluación interna 2024 de los programas sociales operados durante 2023. Conforme a todo lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Informes de las Evaluaciones practicadas a los Programas Sociales de Vivienda operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2023:

"Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2023"

"Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2023"

"Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2023"

La consulta de los documentos se podrá realizar en la siguiente dirección electrónica:

www.invi.cdmx.gob.mx/instituto/publicaciones/evaluaciones

El área responsable del funcionamiento óptimo del acceso mediante esta liga es la persona titular de la Subdirección de Análisis y Planeación, Mtro. Moisés Zárate Totolhua, Tel. 51510300 ext. 5202

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Informes de las Evaluaciones practicadas a los Programas Sociales de Vivienda operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Ciudad de México, 20 de junio de 2024

(Firma)

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

**UNIVERSIDAD DE LA SALUD
DIRECCIÓN GENERAL**

Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, Directora General de la Universidad de la Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 numerales 4 y 5, 7 letras A y D numerales 1 y 2 y 11 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 fracción I, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Primero, Tercero fracción VI y Octavo fracción X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud y 5 fracción XX, 13 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud y demás disposiciones legales y aplicables emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y una vez notificado el registro por parte de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se gestionará su publicación, por lo cual respecto al: 1). Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Universidad de la Salud, con número de registro **MEO-CARECI-UNISA-24-4D4ECDCC** y 2) Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad de la Salud con número de registro **MEO-COTECIAD-UNISA-24-4D3044C**; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS PARA CONSULTAR: 1) EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-UNISA-24-4D4ECDCC Y SU ANEXO JURÍDICO Y 2) EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECIAD-UNISA-24-4D3044C Y SU ANEXO JURÍDICO.

ÚNICO: Para la consulta de los manuales de referencia deberá remitirse a los siguientes enlaces electrónicos: 1) Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Universidad de la Salud, con número de registro **MEO-CARECI-UNISA-24-4D4ECDCC** y su anexo jurídico, podrá ser consultado en: <https://unisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL%20Y%20ANEXO%20MEO-CARECI-UNISA-24-4D4ECDCC.pdf>

2) Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Universidad de la Salud, con número de Registro **MEO-COTECIAD-UNISA-24-4D3044C** y su anexo jurídico, podrá ser consultado en: <https://unisa.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL%20Y%20ANEXO%20MEO-COTECIAD-UNISA-24-4D30494C.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida difusión, observancia y aplicación, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La persona titular de la Subdirección de Comunicación y Enlace Institucional de la Universidad de la Salud, será la responsable del mantenimiento de los enlaces electrónicos referidos, con domicilio en calle Vasco de Quiroga número 1401, colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, Ciudad de México, correo electrónico: scei@unisa.cdmx.gob.mx.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE JUNIO DE 2024

(Firma)

**DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, ALCALDE EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones 1, IL, IL, VI, VIII, XI, XI y XI, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción L 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 13, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TESTAMENTOS GRATUITOS 2024”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Testamentos Gratuitos 2024

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Servicios a la población

3. ENTIDAD RESPONSABLE

3.1. Alcaldía de Iztapalapa a través de la Dirección General Jurídica.

4. DIAGNÓSTICO

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Un testamento es una herramienta legal la cual garantiza el cumplimiento de la voluntad de una persona (testador) después de su muerte, permitiendo determinar la distribución de sus bienes, derechos y obligaciones, así como la designación de una persona como albacea para que gestione la distribución de los mismos.

Esta acción social está dirigida a personas de 60 años o más, pretende atender la problemática que eventualmente se presenta entre los integrantes de la familia o los seres queridos ante la muerte de un familiar, relacionada con la ausencia de un testamento que brinde certeza jurídica en la repartición de bienes, derechos y declare o cumpla deberes después de su muerte.

La generación de un testamento puede representar un gasto muy alto para un sector amplio de la población de la Alcaldía Iztapalapa, por lo anterior, esta acción social está dirigida a las personas con 60 años o más que se encuentran en situación de pobreza, en ese sentido, y de acuerdo al documento “Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020” del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, (disponible en https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/NBI_2015-2020.pdf), el porcentaje de población en pobreza de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del año 2020 de la Alcaldía Iztapalapa es de **68.4%** y el porcentaje de población en pobreza extrema NBI de ese mismo año es de **23.2%**. Vale la pena referir que la dimensión de NBI se integra por las subdimensiones de vivienda, salud, seguridad social, educación, bienes durables, adecuación sanitaria, energía, internet y teléfono.

De acuerdo al portal electrónico de “Preguntas Frecuentes sobre el Mes del Testamento” del año 2020 administrado por la Secretaría de Gobernación disponible en <https://www.gob.mx/se gob/articulos/preguntas-frecuentes-mes-del-testamento>, la ausencia de un testamento puede generar a nivel familiar una serie de gastos no previstos, la realización de trámites

complejos con tiempos prolongados de espera por la tramitación y en ocasiones hasta conflictos entre los miembros de una familia o allegados con presuntos derechos en el reclamo de bienes materiales o derechos. Ante dicha ausencia del instrumento jurídico, se pueden derivar gastos acumulados aún mayores por la tramitación de juicios sucesorios y de adjudicación de bienes.

De esta forma, la esperanza de vida de una población se establece en función de factores como la contaminación del ambiente, disponibilidad de agua potable, marginación, acceso a servicios de salud, desigualdad, movilidad social, entre otras. En este sentido, la edad mínima de 60 años para ser beneficiarios de esta acción social fue establecida fundamentalmente con base en la información del documento denominado “Informe Esperanza de Vida en las Alcaldías de la CDMX” elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, consultable y descargable en la siguiente página electrónica <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/658/5cb/4fb/6585cb4fbee2b947140349.pdf>; el cual establece que la esperanza de vida de los hombres y mujeres de la alcaldía Iztapalapa al año 2020 es de 63.28 años y 73.25 años, respectivamente.

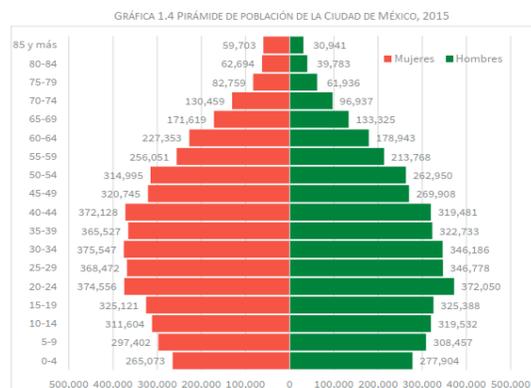
Dada la disminución en la esperanza de vida de la población de la alcaldía, se considerará el acceso a esta acción social a personas que acrediten o que se encuentren en una situación delicada de salud. Además esta acción social, en concordancia con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se sustenta en los principios de la política social de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

En ese sentido, los presentes lineamientos de operación reafirman el respeto y promoción de los derechos de las personas, es por ello que la alcaldía Iztapalapa en la búsqueda del fortalecimiento de la cultura de la paz y de la legalidad, mantiene el compromiso de darle formalidad mediante la promoción de acciones sociales que impacten directamente en la calidad de vida de los ciudadanos de la demarcación territorial. Es así que la alcaldía promueve fundamentalmente la generación de testamentos gratuitos para la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Por ello, es que a partir de este ejercicio administrativo se diseñaron los presentes lineamientos de operación para dar formalidad al proceso de la generación de testamentos mediante una acción social planificada y diseñada para atender una necesidad humana.

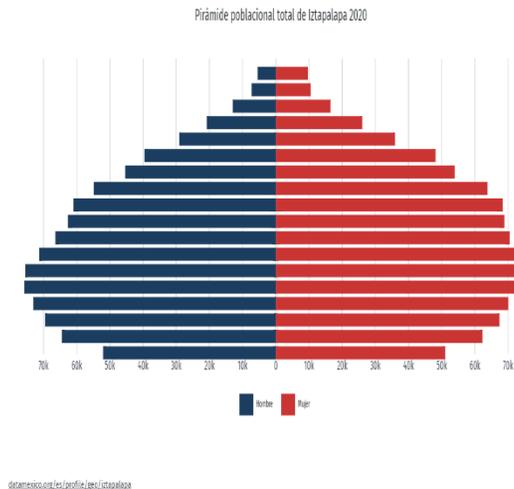
4.3. CONSTRUCCIÓN DEL DIAGNÓSTICO

Conforme al documento Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en el análisis de la estructura demográfica por edades de la gráfica 1.4 Pirámide la Población de la Ciudad de México, 2015, se observa que en la pirámide poblacional a nivel Ciudad de México, la población adulta mayor es de 14.3 % del total de la población capitalina. Sin embargo a pesar de ese porcentaje, se nota una tendencia de envejecimiento en la que existe paridad en la cantidad de personas mujeres y hombres adultas mayores.



Fuente: Evalúa Ciudad de México a partir de (EIC, 2015). La población total residente en la Ciudad de México en el año 2015 incluye 9,845 personas con edades no especificadas (4,650 hombres y 5,195 mujeres).

En consonancia con lo anterior y conforme a información del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la población de la alcaldía Iztapalapa asciende a 1,835,486 habitantes, lo cual representa el 19.9% de la población total de la Ciudad de México.



El envejecimiento de la población es una tendencia demográfica mundial, se ha convertido en un problema debido a la inexistencia de políticas públicas en materia laboral y de pensiones; así, el documento “Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” de la CEPAL disponible para consulta en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/431e4d95-46d9-4de6-a0a6-d41b1cb7d0b9/content>, establece que en México el 20% de la población corresponderá a menores de 15 y mayores de 60 años en el año 2040 y especialmente el grupo de 60 años o más continuará aumentando sostenidamente, además, el índice de envejecimiento hacia el año 2060 presenta el crecimiento que muestra la siguiente tabla:

Región, subregión, país	Índice de envejecimiento						
	1965	1980	1995	2015	2030	2045	2060
México	19.9	12.2	18.6	34.7	67.5	124.8	191.0

El envejecimiento de la población está íntimamente relacionado con pobreza económica, de acuerdo al CONEVAL, para el año 2020, el 46.1% de la población de 65 años o más tenía un ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), lo cual para efectos de distribución del gasto familiar, no permite realizar un gasto distinto al de cubrir las necesidades básicas de alimentación, transporte y comunicaciones, vivienda y servicios como gas, electricidad, agua etc., cuidados personales, educación y esparcimiento, limpieza, vestido, servicios de salud, entre otros.

En este contexto, los adultos mayores representan un grupo etario en mayor condición de vulnerabilidad económica y social, sin embargo, de acuerdo a la 8ª Encuesta de Servicios Notariales en la Ciudad de México de 2020, realizada por ISA, Investigaciones Sociales Aplicadas para el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, la capital es la entidad en donde más testamentos se realizan con un 20% de entre la población en edad de realizarlo. En comparación con el promedio nacional en donde solamente un 6% de la población cuenta con testamento.

4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La necesidad de la acción social de “Testamentos Gratuitos 2024” es fundamental para profundizar la cultura del testamento como un acto jurídico el cual permite heredar los bienes, derechos y obligaciones con la certeza jurídica que brinda un acto notarial y evitar así conflictos entre los familiares o los seres queridos.

Existen obstáculos para las personas adultas mayores en la realización de su testamento, tales como el desconocimiento de los requisitos, la falta de recursos, o simplemente porque no cuentan con un patrimonio.

En este sentido, debido a las condiciones económicas generalizadas en el país derivadas de malas administraciones públicas de las últimas décadas, la población ha visto deteriorada su condición socioeconómica, por lo que cubrir el costo de la realización de un testamento no es posible para la población, especialmente para la población vulnerable como son los adultos mayores. Por ello, la alcaldía Iztapalapa con la finalidad de que las personas ejerzan su derecho fundamental a la dignidad y al pleno disfrute de todos los derechos humanos, facilita y cubre el costo total por la realización de testamentos para las personas mayores de 60 años.

De esta manera, dado que las actividades institucionales son temporales y únicas (convocatoria, recepción documental, validación y formalización con el testimonio ante notario), se determinó a ésta como una acción social y no un programa.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Sí bien la naturaleza es distinta a esta acción social propuesta, desde 2003 se estableció en septiembre como el “Mes del Testamento”, mediante una campaña coordinada por la Secretaría de Gobernación con el apoyo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, en el que los notarios de todo el país promueven la generación del testamento básicamente ofreciendo atractivos descuentos a los interesados.

Por otro lado, a nivel local, esta acción social tiene similitudes con lo realizado por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Regularización Territorial mediante la Jornada Notarial 2023 en donde el testamento para adulto mayor de 65 años básico -el cual incluye un legado- tiene un costo de \$648.35 y con 2 o más legados tiene un costo de \$1,945.13. Además, a través del Programa de Testamento Público Abierto en las Ferias del Bienestar en determinadas colonias, se puede tramitar de manera gratuita el testamento para personas del mismo grupo etario.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1. Población objetivo: En la alcaldía Iztapalapa 262,064 personas tienen 60 años o más, de ellas, 146,769 son mujeres y 115,295 son hombres, es decir, las personas adultas mayores representan un 14.2% del total de población de la alcaldía

. En este sentido, tal como se señaló en el apartado 4.3. CONSTRUCCIÓN DEL DIAGNÓSTICO, la 8ª Encuesta de Servicios Notariales en la Ciudad de México de 2020, realizada por ISA, Investigaciones Sociales Aplicadas para el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, señala que la Ciudad de México es la entidad en donde más testamentos se realizan con un 20% de entre la población en edad de realizarlo, por lo que la población objetivo de esta acción social se estima en 209,651.

5.3. La población beneficiaria: La población beneficiaria de esta acción social podrá ser de hasta 1,700 personas habitantes de Iztapalapa.

5.2 Debido a la importancia de la vigencia de algunos requisitos documentales para ser beneficiario de la acción social y considerando como esta una excepción del numeral 11.6, el criterio de selección de los beneficiarios consistirá en el orden de integración completa del expediente conforme al apartado de requisitos de los presentes lineamientos que los posibles interesados hagan llegar directamente a la Dirección General Jurídica.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La presente acción social busca que los habitantes de la demarcación territorial Iztapalapa mayores de 60 años que no cuentan con los medios económicos o la información necesaria, puedan formalizar la realización de su testamento de manera gratuita ante una notaría.

Promover la cultura de la legalidad mediante el cumplimiento de la voluntad de una persona (testador) después de su muerte, permitiendo determinar la distribución de sus bienes, derechos y obligaciones.

7. METAS FÍSICAS

Beneficiar a 1,700 personas habitantes de Iztapalapa o a la cantidad de personas que se pueda cubrir hasta agotar los recursos de la acción social.

Concepto	Beneficiarios meta	Precio unitario por testamento
Testamentos	1,700	\$300

8. PRESUPUESTO

Se autoriza un presupuesto de hasta \$510,000 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

Concepto	Frecuencia	Testamentos a realizarse	Costo total	Costo unitario por testamento
Testamentos notariados	1 solo acto	1,700	\$510,000	\$300

La acción social se realizará mediante un convenio de colaboración con la Notaria Pública No. 217 de la Ciudad de México.

9. TEMPORALIDAD

9.1 FECHA DE INICIO: La acción social iniciará el 05 de julio de 2024.

9.2 FECHA DE TÉRMINO: La acción social concluirá el 30 de agosto de 2024.

10. REQUISITOS DE ACCESO

10.1 La acción social “Testamentos Gratuitos 2024”, está abierto para todas las personas habitantes de la alcaldía Iztapalapa que cumplan con los siguientes requisitos y documentación:

Requisitos:

- Tener 60 años o más.
- Residir en la Alcaldía Iztapalapa.

Documentación requerida por la Notaria No. 217 para validación mediante cotejo:

- Acta de nacimiento legible (original y copia) con letra de molde y no manuscrita.
- Identificación oficial de interesado (original para cotejo y copia): credencial para votar; cédula profesional; cartilla del Servicio Militar Nacional; licencia para conducir; o pasaporte.
- Comprobante de domicilio en copia, solo en aquellos casos que no se encuentre visible en la identificación oficial (servicios de telefonía, agua, electricidad, constancia de residencia o estado de cuenta bancario) de la alcaldía Iztapalapa no mayor a 2 meses.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) (copia), solo en casos que no se encuentre visible en la identificación oficial.

Si el ciudadano no sabe leer y/o escribir, deberán contar con dos testigos que no sean familiares o personas que se mencionan como herederos, anexando copia de identificación oficial de cada uno de ellos.

La documentación solicitada deberá presentarse en original y copia para validación en la Dirección General Jurídica o en su caso en la Dirección Territorial que corresponda conforme a su domicilio en un horario de 10:00 a 16:00 horas a partir del 3 al 14 de junio de 2024.

La Dirección General Jurídica se encuentra ubicada en la calle Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, cp. 09000, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

10.2 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Para ser considerado en la acción social se priorizará a aquellas personas que cumplan cabalmente con los requisitos de acceso señalados en estos lineamientos de operación elaborados conforme a los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024 de la Ciudad de México, a aquellas que residan en las unidades territoriales y colonias que se encuentren en Índice de Desarrollo Social más bajo, así como a personas que acrediten o que se encuentren en una situación delicada de salud.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

-Publicados los lineamientos de operación de la acción social de “Testamentos Gratuitos 2024” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará la convocatoria en la página electrónica de la alcaldía Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;

-A partir del 3 de junio de 2024 la Dirección General Jurídica realizará la recepción de documentos para integrar los expedientes de los interesados en realizar su testamento gratuito;

-Una vez integrados los expedientes referidos en el lineamiento 7, la Dirección General Jurídica revisará y registrará la información de la documentación de los interesados y en caso de que cuenten con todos los requisitos y documentación se asignará un número de expediente y se enviará a la Notaría No. 217 para su respectiva revisión y validación;

-La Notaría No. 217 notificará formalmente a la Dirección General Jurídica y a los beneficiarios de la acción social sobre los documentos faltantes o inconsistentes para que cuando se presenten a rendir testimonial integren o sustituyan los documentos.

-A partir de la realización de la toma de testimonial del beneficiario ante la Notaría No. 217, esta notificará a los beneficiarios de la acción social sobre su incorporación en el Registro Nacional de Avisos de Testamento.

-La Notaría No. 217 informará de manera formal por escrito a la Dirección General Jurídica mediante un listado, la cantidad de testamentos que fueron realizados como parte del convenio de colaboración referido en el lineamiento No. 8.

-Finalmente la Dirección General Jurídica llevará a cabo la entrega de testamentos a los beneficiarios que cumplieron con los requisitos y rindieron su testimonial ante la Notaría No. 217 en tiempo y forma.

12.2 La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La alcaldía por medio de la Dirección General Jurídica dará seguimiento a la acción social a través de un informe final.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN

La difusión de la acción social se realizará inicialmente con la publicación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Testamentos Gratuitos 2024” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Adicionalmente la convocatoria para ser beneficiario se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en ella se establecerán los requisitos, fechas y horarios para formar parte de dicha acción social.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La alcaldía integrará un padrón completo de personas beneficiarias, el cual contendrá los siguientes campos:

I. Nombre completo;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo;

IV. Edad;

V. Pertenencia étnica;

VI. Grado máximo de estudios;

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;

- VIII. Domicilio;
 IX. Ocupación;
 X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
 XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General Jurídica, ubicada en Aldama No. 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Ciudad de México.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, podrá acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa ubicada en la dirección arriba referida.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO(COBERTURA)	Que los habitantes de la demarcación territorial Iztapalapa mayores de 60 años que no cuenten con los medios económicos o la información necesaria, puedan formalizar la realización de su testamento de manera gratuita ante una notaría.	Porcentaje de la población de Iztapalapa mayor de 60 años que no cuente con los medios económicos o la información necesaria y que realizó su testamento mediante la acción social Testamentos Gratuitos 2024 respecto al total de testamentos realizados en la Ciudad de México en el año inmediato anterior.	$\frac{PPM60AHIRTMASRTPRTC\ DMX2023}{NPM60AHIRTMAS/NPRTC\ DMX2023} * 100$ En donde: $\frac{PPM60AHIRTMASRTPRTC\ DMX2023}{NPM60AHIRTMAS} =$ Porcentaje de Personas Mayores de 60 Años que Habitan Iztapalapa y que Realizaron su Testamento Mediante la Acción Social, Respecto al Total de Personas que Realizaron su Testamento en la CDMX en 2023 $\frac{NPM60AHIRTMAS}{NPRTCDMX2023} =$ Número de Personas Mayores de 60 años que Habitan Iztapalapa y que Realizaron su Testamento Mediante la Acción Social $\frac{NPRTCDMX2023}{NPM60AHIRTMAS} =$ Número de Personas que Realizaron su Testamento en la CDMX en 2023	PORCENTAJE	TRIMESTRAL	1,700	Encuesta de Servicios Notariales en la Ciudad de México Expedientes validados y con testimonial de los beneficiarios ante la Notaria generadas en la acción social
COMPONENTE	Que los interesados logren realizar su Testamento Gratuito por parte de la acción social	Porcentaje de los interesados que lograron integrar correctamente su expediente para formar parte de la acción social	$\frac{PBAS}{NTGRAS} * 100$ En donde: PBAS = Porcentaje de Beneficiarios de la Acción Social $\frac{NTGRAS}{NTGPAC} =$ Número de Testamentos Gratuitos Realizados con la Acción Social $\frac{NTGPAC}{NTGRAS} =$ Número de Testamentos Gratuitos Proyectados en la Acción Social	PORCENTAJE	TRIMESTRAL	1,700	Listado de Testamentos Gratuitos realizados por la Notaria Padrón de beneficiarios de Testamentos Gratuitos

ACTIVIDAD	Lograr que se integren completos los expedientes respecto a la meta de beneficiarios	Porcentaje en la eficiencia al operar e instrumentar la acción social	$EOAS = \frac{NECV}{NTGPAC} * 100$, en donde: EOAS = Eficiencia Operativa de la acción social NECV = Número de Expedientes Completos y Validados NTGPAC = Número de Testamentos Gratuitos en la Acción Social	PORCENTAJE	TRIMESTRAL	100 %	Listado de Testamentos Gratuitos realizados por la Notaria Padrón de beneficiarios de Testamentos Gratuitos
-----------	--	---	---	------------	------------	-------	---

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 24 de junio de 2024.

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
ALCALDE EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, ALCALDE EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN IZTAPALAPA, 2024”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo de Economía Social y Solidaria en Iztapalapa, 2024

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad responsable es la Alcaldía de Iztapalapa.

La unidad responsable es la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Por primera vez en 2022, la Alcaldía Iztapalapa anunció el programa Apoyo de Economía Social y Solidaria Iztapalapa, la cual otorgó un apoyo económico a negocios y empresas cooperativas.

La población beneficiaria de entrega de apoyo económico fue de 5,500 comercios y 100 cooperativas. En 2023 se benefició a 100 cooperativas.

Tras los objetivos y metas físicas logradas en 2022 y 2023, la acción social se impulsa de nuevo en 2024.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

De acuerdo con información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas.

Un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación susceptible que haría caer a la población en situación de pobreza extrema a causa de contingencias o situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

La economía de Iztapalapa es una de las más dinámicas de la capital, pero también tiene condiciones específicas que la hacen sensible a situaciones de emergencia como el COVID-19. Según datos del Censo Económico de INEGI (2020), el grueso de sus unidades económicas tiene una actividad de comercio al por menor con un personal ocupado de más de 90 mil personas; por comercio al por menor se entienden aquellos comercios en la etapa final de la cadena de distribución; estos comercios adquieren los productos a comercios al por mayor y los ofertan a los consumidores últimos.

En Iztapalapa, muchas de estas unidades son empresas familiares, cuyo nivel de ingresos no les permite mantenerse inactivas durante largos periodos de tiempo.

Según Timoteo R. (2022), las políticas destinadas a la recuperación del empleo han permitido disminuir la tasa de desocupación; sin embargo, aún es necesario realizar acciones para continuar con la recuperación, y también fortalecer las medidas para la protección de los trabajadores ante una coyuntura económica futura marcada por la incertidumbre.

Esto es de especial importancia en los territorios que sufren de rezagos como lo es Iztapalapa, por eso es necesario seguir apoyando la generación de empleos y buscar que éstos tengan condiciones que permitan afrontar posible situación de riesgo, uno de los más latentes es la recesión económica estadounidense y mexicana.

Según el Banco Mundial (2023), esta recesión es evidenciada por un sostenido incremento de sus tasas de interés y su elevada inflación. Como lo menciona Arellano M. (2022) el aumento generalizado de los precios requiere que gobiernos locales como el de nuestra demarcación fomenten y dinamicen la demanda interna, el consumo y el empleo dentro de sus demarcaciones por todos los medios posibles, en especial los de las personas con rezago social.

4.4 JUSTIFICACIÓN

Las actividades en torno a la acción social se enfocan en disminuir los efectos negativos en la economía que dejó la pandemia por Covid-19.

Según el Observatorio de la Organización Internacional del Trabajo OIT (2020) los efectos de la pandemia en la economía impactarían principalmente al sector informal por su falta de protección social. Igualmente, la emergencia sanitaria aceleró el rezago económico y el desempleo (Calisaya Aranda, H., 2022).

De acuerdo con datos del INEGI (2021), el sector más afectado fue el sector informal, en la Ciudad de México, entre marzo y abril de 2020 la tasa en cuanto al cierre de establecimientos se ubicó en 19.5%, la tasa de pequeñas y medianas empresas también tuvo una caída del 22%, el sector de servicios una caída de 23,7% y el comercio una caída de 17.4% además se agudizaron las condiciones de vulnerabilidad, vulnerabilidad traducida en falta seguridad social, desprotección ante despidos, bajos salarios, poder adquisitivo bajo, ausencia de prestaciones y condiciones de trabajo precarias.

Cuando hablamos del golpe al sector informal no solo nos referimos a estas condiciones, sino también a que el confinamiento obligó a las personas a reducir su consumo de bienes y servicios, además de que algunos negocios tuvieron que cerrar de manera temporal debido a que las autoridades mexicanas clasificaron las actividades como esenciales o no esenciales, reduciendo así la oferta de estos bienes y servicios, incluso algunos negocios tuvieron que cerrar de manera definitiva porque ya no les era posible costear una renta o bien, por motivos de salud. (Banco de México, 2021).

A cuatro años de la pandemia se sigue recuperando la economía, lo que no es un proceso lineal, pues esta sigue expuesta a riesgos, como lo es la inflación y el aumento en las tasas de interés, por ello es importante seguir con el fortalecimiento de la economía social en Iztapalapa y apoyar el comercio informal, pues de acuerdo con el informe de los Indicadores Laborales para los Municipios de México, del primer trimestre de 2022, en Iztapalapa el porcentaje de personas ocupadas era del 90.2% y casi el 49% representaba el total de las personas ocupadas en situación de informalidad.

Así, la informalidad en Iztapalapa es mayor que la de la Ciudad de México, en la que la población ocupada informal es solamente el 46%. En base a estos datos podemos identificar que el comercio informal y las Pequeñas y Medianas Empresas son las que mayor empleo generan, por ello deben ser la prioridad en las estrategias de reactivación económica que impulsa el Estado (Soto Alarcón, J., 2022).

Asimismo, se requieren proyectos sociales sustentables, cooperativas con capital endógeno, para incentivar la economía local aprovechando los recursos comunitarios. (Timoteo R, 2022)

Tomando en cuenta estas observaciones y la magnitud de la tasa de informalidad en la demarcación es importante atender este problema mediante una acción social, así seguiremos apoyando a este sector que vio afectado sus ingresos por motivos de la emergencia sanitaria.

La Alcaldía de Iztapalapa ha implementado una política de bienestar social que, junto al trabajo del Gobierno de México y de la Ciudad de México atiende las necesidades inmediatas de la población y también crea mejores condiciones de vida. La acción social es una forma de fortalecer la economía solidaria y garantizar los derechos económicos de los habitantes de la demarcación, como lo son el derecho al empleo, seguridad social, etc., así como fortalecer la seguridad alimentaria de sus familias.

De acuerdo con datos del INEGI (2024), durante el tercer trimestre del 2023, el PIB de México registró una expansión de 1.1% en comparación con el trimestre anterior. Las actividades terciarias avanzaron 0.9% durante este periodo.

Es importante hacer referencia al comportamiento de este sector, en primer lugar porque la población a quien va dirigida esta acción social es justamente la que impulsa este sector (comerciantes y prestadores de servicios), y en segundo, porque es fundamental para la economía nacional debido a que aporta cerca de 60% del PIB total.

Además, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2023), registró que las ocupaciones con más trabajadores durante el segundo trimestre de 2023 fueron Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (321,000) y Comerciantes en Establecimientos (261,000), lo cual representa el 5.61% de la población ocupada en la Alcaldía Iztapalapa.

Tomando en cuenta que los comercios son prioritarios en la economía de Iztapalapa, es importante apoyar a la creación y fortalecimiento de las unidades económicas de dichos comercios, así como a las cooperativas.

Por lo mismo, es también importante apoyar a los comercios que puedan verse afectados por cualquier eventualidad que no les permita desempeñar su actividad económica con normalidad.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No existe registro de acción social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto con la acción social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1. Población objetivo

Según el Censo Económico 2019 recogido por INEGI en Iztapalapa existen 38,354 comercios al por menor. Según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte en su versión para México SCIAN 2018, publicado por el INEGI, este sector comprende a las unidades económicas dedicadas principalmente a la compra – venta (sin transformación) de bienes para uso personal o para el hogar para ser vendidos a personas u hogares.

Comprende también unidades económicas dedicadas a vender mercancías sin haberlas comprado. Los comercios al por menor son conocidos como tiendas, farmacias, supermercados, minisupers, ferreterías, tlapalerías o derivan su nombre de los productos que comercializan (ej. Cremería, heladería, palettería, etc.).

5. 2 Población beneficiaria

La población beneficiaria de entrega de apoyo económico es de 2000 comercios al por menor y 50 cooperativas.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1. Objetivo general

El objetivo general de esta acción es apoyar a la creación y fortalecimiento de las unidades económicas en Iztapalapa, en especial a los comercios al por menor y a las sociedades cooperativas.

6.2. Objetivos y acciones específicas

I. Inyectar capital para dinamizar a los comercios al por menor en los pueblos y barrios de Iztapalapa e incentivar la oferta interna.

II. Inyectar capital a cooperativas para incentivar y dinamizar la economía social solidaria local de Iztapalapa.

III. Supervisar y orientar el uso del capital inyectado hacia el fortalecimiento de los comercios al por menor y las sociedades cooperativas que realizan actividades económicas y productivas en Iztapalapa.

7. METAS FÍSICAS.

A partir de un análisis de los diferentes negocios en la demarcación y en función del presupuesto disponible se estableció que se requiere un capital semilla de 6 mil pesos para negocios de venta al por menor, de forma que puedan solventar el inicio de operación de un emprendimiento de esta naturaleza.

En el caso de las cooperativas se define un monto de 30 mil pesos considerando que este monto pueda cubrir costos de maquinaria o equipo que mejore los procesos de producción de las unidades económicas de este tipo.

Dicho esto, la acción social tiene por metas físicas:

1. Otorgar apoyos de \$6,000.00/100 (M.N) a 2,000 comercios al por menor.
2. Otorgar apoyos de \$30,000.00 00/100 (M.N.) a 50 Sociedades Cooperativas.

8. PRESUPUESTO.

Para el ejercicio fiscal 2024 la acción social “Apoyo de Economía Social y Solidaria en Iztapalapa, 2024”, tiene un presupuesto autorizado de hasta \$ **13,500,000.00** (trece millones quinientos mil 00/100 M.N.)

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO DEL APOYO	MINISTRACIONES	TOTALES
A	2,000 comercios al por menor en Iztapalapa	\$6,000.00	1	\$12,000,000.00
B	50 cooperativas en Iztapalapa	\$30,000.00	1	\$1,500,000.00

9. TEMPORALIDAD

Inicio

3 de Junio de 2024

Conclusión

Septiembre de 2024

10. REQUISITOS DE ACCESO.

CATEGORÍA A: COMERCIO AL POR MENOR:

- Realizar la actividad económica de “comercio al por menor” en la demarcación Iztapalapa.

- Realizar el registro ante la Alcaldía de Iztapalapa para solicitar el apoyo.
- No contar con adeudo de comprobantes de gasto o alguna documentación requerida a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

CATEGORÍA B: EMPRESAS COOPERATIVAS:

- Ser una cooperativa establecida en Iztapalapa
- No contar con adeudo de comprobantes de gasto o alguna documentación requerida a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

10.1. Las personas físicas o morales interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, ubicadas en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000.

O en las oficinas de las Direcciones Territoriales de la Alcaldía, de lunes a viernes en horario oficial. Esto durante los primeros diez días después de publicados los lineamientos, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

CATEGORÍA A: COMERCIO AL POR MENOR:

- Original y fotocopia de identificación oficial vigente con fotografía del titular del negocio (INE, Pasaporte Vigente o Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio del negocio en la demarcación Iztapalapa.
- Comprobante de domicilio particular del titular del negocio.
- Solicitud de ingreso a la acción social, la cual deberá especificar la ubicación del negocio, el giro mercantil del mismo, la fecha de inicio de actividad y, si fuera el caso, la fecha de cierre, el nombre oficial del establecimiento, el número de empleados promedio del establecimiento, el nombre de su titular, una descripción breve actual del estado del emprendimiento junto con algún registro documental que valide dicha descripción (declaración jurada, registro fotográfico, u otro),

Y, finalmente, una descripción clara del uso que se pretende dar al apoyo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no sea visible en su identificación oficial.

CATEGORÍA B: SOCIEDADES COOPERATIVAS:

- Acta Asamblea mediante la cual aprueban solicitar el apoyo de la Alcaldía.
- Identificación del representante legal.
- Acta certificada de la cooperativa emitida por la Alcaldía Iztapalapa, fedatario o notario público.
- Boleta de Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Carta bajo protesta de decir verdad donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales con otras dependencias de gobierno o con la Alcaldía.
- Solicitud de ingreso a la acción social, la cual deberá especificar la ubicación de la cooperativa, el giro mercantil de la misma, la fecha de inicio de actividad.

Y, si fuera el caso, la fecha de cierre, el nombre oficial del establecimiento, el número de empleados promedio del establecimiento, el nombre de su titular, una descripción breve actual del estado de la cooperativa junto con algún registro documental que valide dicha descripción (declaración jurada, registro fotográfico, u otro),

Y, finalmente, una descripción clara del uso que se pretende dar al apoyo.

- Comprobante de domicilio de la cooperativa en Iztapalapa.

10.2. No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

CATEGORÍAS A Y B:

Si existe un mayor número de solicitudes para la categoría A y B se dará prioridad a los comercios al por menor o cooperativas que no hayan recibido apoyo en el ejercicio presupuestal anterior por parte de la Alcaldía o de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y se encuentren en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Se tomará en cuenta también la capacidad para generar empleos por parte de los negocios, así como si su actividad económica está destinada a atender necesidades de grupos poblacionales prioritarios.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos.

En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

1. Se emitirá una convocatoria para las categorías A y B en donde se establecerán las fechas para registrarse en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/economiasolidaria/> y acudir a las oficinas de la dirección territorial que le corresponda, de acuerdo a la colonia en la que desempeñe sus actividades económicas y productivas, para realizar la entrega física de sus documentos.

2. Durante el proceso de recepción de solicitudes, el personal de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable verificará, mediante una visita, que los solicitantes cumplan con los requisitos y hayan presentado la documentación establecida.

3. La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable comunicará el resultado de las personas beneficiadas en la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

4. La Unidad Responsable supervisará que los beneficiarios de las categorías A y B empleen los recursos entregados de forma óptima y eficaz para fortalecer o establecer sus comercios al por menor o la sociedad cooperativa según el caso.

12.1. En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. La instancia convocante podrá realizar sustituciones de cooperativas o negocios en casos de fuerza mayor, las cuales se entenderán como defunciones, cierre del local, o alguna situación que impida el desarrollo de la actividad productiva del negocio o cooperativa postulante.

En cuyo caso la sustitución solamente podrá realizarse siempre y cuando el nuevo negocio o cooperativa cubra todos los requisitos de acceso y quedará sujeto a dictaminación de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada y podrá realizar visitas de verificación.

La unidad responsable solicitará uno o varios de los siguientes: recibos de venta, material fotográfico u otros que la unidad responsable considere pertinentes, como comprobantes de gasto.

12.6. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, las redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable y en Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo a la normatividad propia de las acciones sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta
Propósito	Apoyar a personas que realizan comercio al por menor y cooperativas que desean abrir su negocio o fortalecerlo.	Apoyo a la economía social solidaria de comercios al por menor y cooperativas en Iztapalapa.	PCMSC / PCMSCAS*100, donde PCMSC son las Personas con comercios al por menor o cooperativas que reactivan, emprenden o fortalecen su actividad económica, y PCMSCAS son las Personas con comercios al por menor o cooperativas solicitantes del apoyo	Porcentual	Padrón de Beneficiarios soportado con archivo fotográfico o del emprendimiento.	Entrega única	2000 negocios y/o personas emprendedoras.
Componente	Fomento a comercios al por menor y Cooperativas	Fomentando la actividad productiva y los circuitos solidarios.	La fórmula de cálculo del indicador es: SCAS/SCEI*100, donde SCAS son las Sociedades Cooperativas beneficiadas por la acción social; SCEI son las Sociedades Cooperativas existentes en Iztapalapa.	Porcentual	Facturas o Carta-Conclusion de comprobación de gastos del Proyecto de Inversión.	Entrega única	50 empresas cooperativas beneficiadas
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	La fórmula de cálculo del indicador es EC/AP *100, donde EC son los expedientes	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y Lista de postulantes	Entrega única	100% de los expedientes evaluados y ayudas asignadas.

			completos y válidos de sociedades cooperativas y comercios al por menor recibidos en el marco de la acción social y AP son las Ayudas programadas en los lineamientos de operación de la acción social				
--	--	--	--	--	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México a 10 de junio del 2024.

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
ALCALDE EN IZTAPALAPA

Fuentes de consulta:

Arellano Morales, M. A. (2022). Consecuencias de la covid-19 en la economía y las finanzas públicas en México: más allá de la pandemia. Fondo de Cultura. México.

Calisaya Aranda, Hugo E. (2022). Pandemia y teletrabajo: Un análisis de la evolución de la crisis. FLACSO, México.

Censos económicos 2019. (2020). Consultado el 13 de diciembre de 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

Comercio Informal y PyME, prioritarias para reactivar economía, afirma investigadora de la UAEH. (03 de febrero de 2020). Consultado el 24 de abril de 2024. uaeh.edu.mx/noticias/5522/

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. (30 de junio de 2023). Consultado el 13 de diciembre de 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_06_b.pdf

Indicadores Laborales para los Municipios de México (ILMM). (2022). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México. Iztapalapa - Secretaría de Economía. (2023). Consultado el 13 de diciembre de 2023. <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/iztapalapa?redirect=true>

La desaceleración abrupta y prolongada golpeará con fuerza a los países en desarrollo. (10 de enero de 2023). Consultado el 16 de abril de 2024. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/01/10/global-economic-prospects>

Resultados de la medición de la pobreza 2016 a 2020. (31 de mayo 2023. Consultado el 13 de diciembre de 2023. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

Rivera Timoteo. (2022). Políticas públicas y sociales en México ante la pandemia. Universidad Autónoma de Nuevo León México (142-144) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8983530>

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO, ALCALDE EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA INCENTIVAR O FOMENTAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL, 2024”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

“Apoyo para incentivar o fomentar el desarrollo de habilidades para la vida de jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social, 2024”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria y de servicios.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

3.2. La unidad técnica operativa es la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Desarrollo Educativo.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

La acción social “Apoyo para incentivar o fomentar el desarrollo de habilidades para la vida de jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social, 2023” fue aprobada por EVALUA CDMX el 23 de noviembre de 2023; sin embargo, no pudo ser implementada a cabalidad. Por esta razón, la acción social en comento se llevará a cabo por primera vez en este ejercicio fiscal.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Por distintas causas derivadas de su posición económica, social y educativa, pero también por causas estructurales en la forma en que operan los mercados de trabajo, los jóvenes no siempre son capaces de integrarse al mundo laboral, con facilidad; y cuando lo hacen, suelen insertarse al mercado laboral en condiciones de mayor precariedad que otros grupos poblacionales (Salas & Oliveira, 2011). En este marco, el INEGI proporciona datos respecto a la fuerza de trabajo en los jóvenes en la Ciudad de México, por ejemplo, en el año 2019, la tasa de desocupación entre los jóvenes de 15 a 29 años fue de 6.2 por cada 100 personas activas en el mercado laboral, misma cifra que aumentó a 8.9 en 2020, derivado de la crisis por la pandemia. Ahora, para el año 2021, esta cifra bajó a 7.3, y fue todavía más notorio el año siguiente, pues disminuyó hasta 5.6 por cada 100 personas económicamente activas. En cuanto a la subocupación laboral, siguiendo el mismo caso de

la población de 15 a 29 años, en el 2020 fue de 21.8 y en 2021 fue de 11.7 por cada 100 habitantes. Para 2022 siguió disminuyendo, pues llegó hasta el 7.6 por cada 100 habitantes, de esta cifra el 7.8 fue en hombres y 7.3 en mujeres (INEGI, 2023).

El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México EVALÚA (2022) indica que la incidencia de pobreza en Iztapalapa alcanza al 68.4%, de las que 23.2% corresponde a pobreza extrema y 45.1% a pobreza moderada para 2020. Vale la pena mencionar que Iztapalapa ocupa el tercer lugar de pobreza extrema más alta y el segundo lugar de incidencia de pobreza moderada entre las demarcaciones de la Ciudad de México. Sin embargo, por el tamaño de su población es, por mucho, la demarcación que agrupa la mayor cantidad de personas en pobreza de la ciudad, con alrededor de 421 mil 456 personas en extrema pobreza y 818 mil 580 personas en pobreza moderada.

Igualmente, según González L, 1993, la igualdad de oportunidades de acceso a la educación facilita el ejercicio del derecho del trabajo, sin embargo, en Iztapalapa, según EVALUA para el año 2020, la incidencia de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) en el ámbito educativo alcanza a 28.83%, representando a 522 mil 839 personas con esta carencia, lo que mermaría en sus capacidades para integrarse al mercado laboral en igualdad de oportunidades con personas con mayores niveles educativos. Adicionalmente, la medición de pobreza municipal por grupos etarios del CONEVAL, el 46.8% de los jóvenes (18 a 29 años) viven en situación de pobreza, es decir, casi 162 mil 133 personas jóvenes en Iztapalapa; además, 19 mil 141 personas jóvenes sufren de carencias por rezago educativo, representando al 5.5% del total de personas jóvenes. Si asumimos que la pobreza de los jóvenes se reparte de la misma manera en los adolescentes de 15 a 17 años e interpolando el dato de pobreza juvenil del CONEVAL con el conteo de población del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, estamos hablando de al menos 208 mil 505 jóvenes y adolescentes de 15 a 29 años en Iztapalapa, quienes se constituyen en la población objetivo de la presente acción social.

Como resultado, la Alcaldía Iztapalapa, en conjunto con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Desarrollo Educativo, buscan implementar una acción social, dirigida a los jóvenes de 15 años cumplidos y hasta los 29, que se encuentren en alguna situación de riesgo o vulnerabilidad, es decir, los bajos recursos, que viven en colonias de alto índice delictivo, víctimas de violencia, familias disfuncionales, y habitantes de colonias con un Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo, según UNICEF (2015) la juventud es un período lleno de oportunidades, donde desarrollan sus capacidades para aprender, experimentar, utilizar el pensamiento crítico, expresar su libertad creativa y así asegurar el pleno desarrollo de estas capacidades, que debe ser una prioridad común a todas las sociedades por lo anterior se debe incentivar a los jóvenes en esta etapa de sus vidas.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

En disposición con lo estipulado en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que las personas pertenecientes a grupos en desigualdad estructural se les brindará atención prioritaria si “enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales” (Constitución Política de la Ciudad de México, 2017, Art.11). Menciona, además, que las autoridades deben adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, en particular a la identidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, así como a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.

La acción atiende el acceso al derecho humano de la educación y al trabajo, carencias que se acentúan más en la población de jóvenes sin posibilidades socioeconómicas. El desarrollo de habilidades a través de la acción social permitirá a las personas contar con mejores herramientas para poder integrarse al mundo laboral en condiciones de igualdad y con ello obtener mejores empleos o bien emprender sus propios negocios y así poder obtener mejores recursos. La entrega de la ayuda económica permite a los jóvenes dedicar tiempo a la formación de habilidades útiles en el mercado laboral a través de un conjunto de talleres que se pondrá a disposición de la población objetivo, los cuáles incrementarán las oportunidades laborales de los mismos.

El objetivo de esta acción social es fomentar que los jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social logren desarrollar diversas habilidades que les favorezcan, ya sea para que posteriormente puedan incluirse en un campo laboral amplio y digno, o poder aplicar dichas habilidades ante diferentes circunstancias, ya sea creando ideas de negocio, emprendiendo, etc. Dada la corta duración de las actividades propuestas, resulta conveniente enmarcarlas en una acción social.

4.5 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. Esta acción social contempla la participación de la sociedad civil en los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios	Evaluación	Encuesta de opinión	Consulta

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “Apoyo para incentivar o fomentar el desarrollo de habilidades para la vida de jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social”, presenta algunas similitudes con la actividad de PILARES y al programa fomento al trabajo digno, sin embargo, en el primero el requisito es ser estudiante, mientras que, en el segundo, el requisito solicitado es ser persona en situación de desempleo o subempleo.

Específicamente, en esta acción social, se busca ayudar a jóvenes de 15 a 29 años en situaciones de riesgo o vulnerabilidad social para que desarrollen habilidades en el ámbito personal y laboral, enfrentado las adversidades en la que se encuentran

Igualmente, si bien comparte algunas similitudes con el programa social de nivel federal “Jóvenes construyendo el futuro”, se considera muy poco probable que se comparta población beneficiaria, en tanto la presente acción social tiene como requisito no estar trabajando ni estudiando al momento de ingresar al programa social, y el horario en el que las y los beneficiarios del programa social “Jóvenes construyendo el futuro” desempeñan sus actividades los haría inelegibles para participar de las actividades propuestas.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo son al menos 208 mil 505 jóvenes y adolescentes de entre 15 y 29 años en situación de pobreza, en situación de riesgo y/o vulnerabilidad.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria será hasta 268 personas jóvenes y adolescentes de 15 a 29 años que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y que habiten en Iztapalapa.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1. Objetivo General.

Coadyuvar a mejorar el ingreso económico de jóvenes en condición de riesgo y/o vulnerabilidad, ocasionadas por la falta de una opción educativa o de trabajo, otorgándoles un apoyo económico, ya que a la fecha no han logrado insertarse en el ámbito laboral ni educativo, específicamente dirigido a jóvenes que habitan en la demarcación Iztapalapa.

6.3. Objetivos Específicos.

1. Proporcionar a las personas beneficiarias capacitación, talleres y cursos relacionados con educación, capacitación para el empleo, fortalecimiento cultural, deportes y formación comunitaria.
2. Dar acompañamiento a través de tutoría personalizada, enfocado a los intereses de cada joven: continuación de estudios, ingreso al mercado laboral, o emprendimiento.
3. Otorgar un apoyo económico de \$6,000.00 repartidos en dos ministraciones a las personas beneficiarias que asistan a los talleres brindados en el marco de la acción social.

7. METAS FÍSICAS.

Se dará apoyo monetario en dos ministraciones hasta 268 jóvenes que sean incorporados a los talleres y cursos de la acción social, además de recibir el acompañamiento a través de tutoría personalizada.

Los talleres que brinda la acción versan sobre habilidades para la vida y que mejoren su capacidad de inserción laboral con actividades sencillas de aprender y con alta probabilidad de ser aprovechadas en el mercado laboral, también se brindarán talleres de habilidades blandas, actividades recreacionales y deportivas. Todos los talleres estarán abiertos al público y no sólo a los beneficiarios de la acción.

8. PRESUPUESTO.

Para el ejercicio de la acción se ha programado un presupuesto de \$1,608,000.00 (Un millón Seiscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) la designación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente.

Convocatorias	Beneficiarios	Monto unitario por ministración	Ministraciones	Total, del apoyo
1ra convocatoria	128	\$3,000.00	2	\$768,000.00
2 da convocatoria	140	\$3,000.00	2	\$840,000.00
Total				\$1,608,000.00

9. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: 03 de Junio 2024

Fecha de término: Septiembre 2024

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.1 Requisitos:

- Tener entre 15 y 29 años cumplidos.
- Pertener a la población que se encuentra en una situación de riesgo y/o vulnerabilidad, que no cuenten con los recursos necesarios para integrarse al campo educativo o de trabajo.
- No encontrarse estudiando ni trabajando al momento de inserción en la acción social.

10.2 Documentación requerida.

Para beneficiarios de 15 a 17 años cumplidos al momento del registro, copia de los siguientes:

- 1.- Clave Única de Registro Poblacional (CURP) del menor.
2. Comprobante de domicilio con antigüedad de no más de tres meses.
- 3.- Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor.
- 4.- Declaración jurada (proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa) firmada bajo protesta de decir la verdad de que el menor no se encuentra estudiando ni trabajando.

Para beneficiarios de 18 a 29 años cumplidos al momento del registro, copia de los siguientes:

- 1.- Identificación oficial con fotografía.
- 2.- Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que este no se vea en la identificación oficial.
- 3.- Comprobante de domicilio con antigüedad de no más de tres meses.
- 4.- Declaración jurada (proporcionada por la Alcaldía Iztapalapa) bajo protesta de decir la verdad de que no se encuentra estudiando ni trabajando.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La acción social priorizará a beneficiarios y beneficiarias con alto grado de vulnerabilidad social, que habiten en colonias de alto índice delictivo e índice de desarrollo social bajo o muy bajo, que no se encuentren empleados o inscritos en alguna institución educativa. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso.

Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado estará presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

- Los jóvenes interesados se presentarán en la unidad Telpochtlicalli, ubicada en avenida Reforma s/n, colonia Lomas de San Lorenzo, código postal 09780, en los horarios establecidos y presentarán los documentos solicitados en el numeral 10.
- Los jóvenes beneficiarios deberán asistir a las actividades que la acción social contempla para recibir el apoyo. La unidad responsable establecerá los mecanismos de control y supervisión que verifiquen la asistencia y el acompañamiento de los beneficiarios, de forma que no se realizará la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias que faltaron más de tres veces seguidas de forma injustificada o que tuvieran una baja participación en los talleres
- Los talleres estarán centrados en brindar habilidades para la vida y que mejoren su capacidad de inserción laboral con actividades sencillas de aprender y con alta probabilidad de ser aprovechadas en el mercado laboral, también se brindarán talleres de habilidades blandas. Todos los talleres estarán abiertos al público y no sólo a los beneficiarios de la acción.
- Los facilitadores de los talleres serán personal de la Alcaldía Iztapalapa y personal externo que se desempeñará en el marco de los diferentes convenios de la Alcaldía Iztapalapa con asociaciones civiles y de cooperación.
- Los jóvenes podrán tomar uno o varios de los siguientes talleres según la convocatoria a la que se inscriban:

Las actividades mencionadas se seleccionaron con el fin de brindarle a los jóvenes habilidades y herramientas que les sean útiles para un mejor acercamiento y una inserción al mundo laboral de forma correcta, lo que conlleva a un desarrollo interpersonal que facilita las relaciones sociales, y diferentes actividades con salida laboral.

Primera convocatoria

EJES	ACTIVIDADES	DIAS DE ATENCIÓN	HORARIO
EMPLEABILIDAD	Panadería y Repostería	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Carpintería	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Serigrafía	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Tatuaje	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Destilado	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
EDUCACIÓN	INEA.- Primaria y secundaria en línea y asesorías presenciales.	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Preparatoria en línea. - bachillerato SECTEI	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Universidad. - U. Rosario Castellanos, U. Benito Juárez, SEP en línea y UNAM en línea	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Inglés	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
FORTALECIMIENTO CULTURAL	Batería	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Ensamble	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Inicio a la fotografía	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Máscaras y títeres	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Flauta y Clarinete	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Guitarra Acústica	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Coro	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Danza urbana	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00

2da convocatoria:

EJES	ACTIVIDADES	DIAS DE ATENCIÓN	HORARIO
EMPLEABILIDAD	Panadería y Repostería	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Carpintería	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Serigrafía	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Tatuaje	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Destilado	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
EDUCACIÓN	INEA.- Primaria y secundaria en línea y asesorías presenciales.	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Preparatoria en línea. - bachillerato SECTEI	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Universidad. - U. Rosario Castellanos, U. Benito Juárez, SEP en línea y UNAM en línea	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Inglés	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
FORTALECIMIENTO CULTURAL	Batería	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Ensamble	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Inicio a la fotografía	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Máscaras y títeres	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Flauta y Clarinete	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Guitarra Acústica	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Coro	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00
	Danza urbana	LUNES A VIERNES	09:00 A 17:00

f) Los talleres tendrán lugar en la unidad Telpochtlicalli, ubicada en avenida Reforma s/n, colonia Lomas de San Lorenzo, código postal 09780, en los horarios establecidos y presentarán los documentos solicitados en el numeral 10, en los días y horarios descritos en el inciso anterior.

g) La ministración se otorgará por el medio que establezca la Alcaldía Iztapalapa, pudiendo ser efectivo, cheque, transferencia bancaria u otra.

12.1. En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

12.6. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN.

La acción social “Apoyo para incentivar o fomentar el desarrollo de habilidades para la vida de jóvenes en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social” aparecerá en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirá en el portal de internet oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

La Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y;

- en el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en:

Las dos dependencias mencionadas se encuentran ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo con la normatividad propia de las acciones sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Coadyuvar a mejorar el ingreso económico y las habilidades para la empleabilidad y la vida de jóvenes en condición de vulnerabilidad.	Porcentaje de eficacia de la acción social.	PEAS= $TJ/JP*100$ = %, donde PEAS es el porcentaje de eficacia de la acción social, TJ es el Total de Jóvenes que recibieron apoyo económico en esta versión de la acción social y JP es el Número de jóvenes programados por atender en esta versión de la acción social.	Porcentaje	Única al finalizar actividades de la Acción Social	200 jóvenes	Padrón de beneficiarios
Componente	Conclusión del proceso de enseñanza aprendizaje en habilidades para la empleabilidad y la vida de jóvenes incorporados a las actividades de la Acción	Porcentaje de eficacia terminal en cursos de capacitación.	PET: $NPC/NPI*100$, donde PET es el porcentaje de eficiencia terminal en los cursos de capacitación en esta versión de la acción social, NPC es el Número de personas que concluyeron los cursos de capacitación en la presente versión de la acción social y NPI es el Número de personas inscritas en los cursos de capacitación	Porcentaje	Única al finalizar actividades de la Acción Social	80%	Registros administrativos
Actividad	Eficiencia operativa de la acción social	Porcentaje de eficiencia al operar e instrumentar la acción social	EO= $NECV/NMCPAC*100$; en donde EO es la Eficiencia Operativa de la acción social NECV Número de Expedientes Completos y Validados de esta versión de la acción social y NMCPAC es el número de expedientes recibidos	Porcentaje	Cuatrimestral	Lograr que se integren completos los expedientes respecto a la meta de	Lista de solicitantes y padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día de su aprobación por el Concejo de Evaluación de la Ciudad de México

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 06 de junio de 2024.

(Firma)

ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO
ALCALDE EN IZTAPALAPA

Fuentes de consulta:

Características educativas de la población. (2021). INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>

Constitución Política de la Ciudad de México. (2017).

Censo de Población y Vivienda 2020. (2021). [Conjunto de datos]. En Tabulados del Cuestionario Básico. INEGI.

INEGI. (2023, 28 abril). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL TRABAJO. DATOS NACIONALES [Comunicado de prensa]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Trabajo23.pdf

Medición de Pobreza 2022. (2023). [Diapositivas]. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_multidimensional_2022.pdf

Medición multidimensional de la pobreza 2022. (2023). [Diapositivas]. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/Pobreza_multidimensional_2022.pdf

Partida, Virgilio. (2022). Notas para un curso de población

Salas, M. M., & Oliveira, O. de. (2011). Jóvenes mexicanos en medio de la crisis económica: Los problemas de la integración laboral. *Sociedade e Estado*, 26, 373–421. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922011000200017>

UNICEF (2015) UNA APROXIMACIÓN A LA SITUACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE A PARTIR DE EVIDENCIA CUANTITATIVA RECIENTE. https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2018-04/UNICEF_Situacion_de_Adolescentes_y_Jovenes_en_LAC_junio2105.pdf

González L. (1998) *Revista Iberoamericana de Educación* Número 2. Educación, Trabajo y Empleo <https://rieoei.org/historico/oeivirt/rie02a03.htm>

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 36-19/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 4 DE JUNIO 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ARTÍCULO 26 DE LAS REGLAS DEL MEDIADOR PRIVADO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO, POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS CUYO REGISTRO HA SIDO CANCELADO:

No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	ELIO CHÁVEZ LORTIA	Mediador Privado No 252
2	OCTAVIO AUGUSTO MARTÍNEZ TRILLO	Mediador Privado No 262
3	LUIS ROBERTO LARA RAMOS	Mediador Privado No 266
4	SAMUEL DANIEL AGUIRRE MARTÍNEZ	Mediador Privado No 314
5	JOSÉ ARMANDO AGUILAR HIRATA	Mediador Privado No 409
6	MIGUEL ÁNGEL JARA ENCISO	Mediador Privado No 423
7	ERNESTO FIDEL HERRERA VIGNOLA	Mediador Privado No 471
8	DIEGO CUEVAS COVARRUBIAS	Mediador Privado No 501
9	LAURA ANGÉLICA ZAVALA ALARCÓN	Mediadora Privada No 519

TRANSITORIO

ÚNICO: PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024

**LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRA. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NUMERO 005/2024

Mtra. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Álvaro Obregón del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor; así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía en Álvaro Obregón, la facultad de Otorgar y Suscribir Contratos, Convenios, Documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de octubre de 2022; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas, y con capacidad de atención inmediata, para la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número: 30001016-009/2024 para la Adquisición de Unidades Vehiculares para Uso de Primer Contacto** detallada en **01** partida; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
30001016-09/2024	1	Adquisición de Unidades Vehiculares para Uso de Primer Contacto			20	Vehículo
	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo	
	\$5,070.00	28 de junio de 2024 14:00 hrs	28 de junio de 2024 17:00 hrs	30 de junio de 2024 14:00	03 de julio de 2024 11:00 hrs	

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **28 de junio de 2024, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, **en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.** hasta el día **28 de junio de 2024** como fecha límite, previa verificación del depósito mediante presentación de comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación **30001016-009/2024** y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será **en español.**

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en **pesos mexicanos.**

La vigencia de los precios será hasta la **terminación del contrato.**

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación **NO** se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, **podrán ser negociadas**, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 20 de junio de 2024

(Firma)

**MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 002/24

Lic. Graciela Cruz Mendiola, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23,24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2021, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precio Unitario, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Capital Contable Mínimo requerido
30-001-067-005-24	Rehabilitación y Mantenimiento a Diversas Vialidades de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. (Primera Etapa)			15/07/2024	13/08/2024	10,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-005-24	\$ 3,500.00	28/06/2024	01/07/2024 9:00 hrs	05/07/2024 9:00 hrs	09/07/2024 9:00 hrs	
30-001-067-006-24	Rehabilitación y Mantenimiento a Diversas Vialidades de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. (Segunda Etapa)			15/07/2024	13/08/2024	10,000,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Visita al lugar de las obras o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones Técnica y Económica	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
30-001-067-006-24	\$ 3,500.00	28/06/2024	01/07/2024 11:00 hrs	05/07/2024 10:00 hrs	09/07/2024 11:00 hrs	

- 1.- Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México **SAF/SE/0889/2023** de fecha 26/12/2023.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señalada en las oficinas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra** de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000 previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **28 de junio de 2024**.
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la CDMX, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

4.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificación técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), la que se realizará partiendo de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

5.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del INE (original para cotejar con copia), en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que se realizará en la sala de juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro C.P. 05000.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la **Subdirección de Concursos y Contratos de Obra**, sita en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000, en los días y horas indicadas en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **26 de junio de 2024** y la fecha límite será el **28 de junio de 2024** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 12:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A) Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B) Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

En caso de no contar con el Registro actualizado, deberán presentar copia del acuse de trámite ante la Secretaria de Obras y Servicios, acreditando el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación, para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2023 y todas las parciales 2024, así como de los estados financieros (presentar original para cotejo) no mayor a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cédula profesional.

C) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni Artículo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D) Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E) En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

12.- En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier otra índole.

13.- Para la ejecución de los Trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de junio de 2024

(Firma)

Lic. Graciela Cruz Mendiola
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONAL

Lic. Graciela Cruz Mendiola, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y los artículos 29 Fracción II, 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42 Fracción III, 71 Fracción IV, 75 Fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2021, da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. De Licitación	Descripción de la Obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora	Monto adjudicado C/I.V.A.
30-001-067-001-24	Instalación de luminarias en las Colonias: Abdías García Soto, Amado Nervo, Adolfo López Mateos, Xalpa, Ahuatenco, Tepetongo, El cOntadero, El Molinito, Texcalco, Las Tinajas; Instalación de reja en la Colonia Portal del Sol. Dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	02/05/2024	15/07/2024	Constructora Gropiuscdmx, S.A. de C.V.	15,816,642.24
30-001-067-002-24	Poda de árboles en la colonia Jardines de la Palma (Huizachito) y Saneamiento del Bosque Público en la colonia Lomas de Vista Hermosa. Dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	02/05/2024	15/07/2024	Supervisión y Construcción EH, S.A. de C.V.	3,792,794.73
30-001-067-003-24	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en las colonias: Loma del Padre, Memetla, San Lorenzo Acopilco y Agua Bendita, dentro del perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	02/05/2024	15/07/2024	Carbonusa, S.A. de C.V.	7,482,350.05
30-001-067-004-24	Construcción de Paradero en la colonia Navidad; Movilidad peatonal en la colonia Corredor Santa Fe; Estudio y modificación Vial en la colonia El Molino; Rehabilitación de banquetas en la colonia Lomas de Memetla; Construcción de cancha en la colonia Lomas del Chamizal y Rehabilitación de adoquín en la colonia Jesús del Monte. Dentro del Perímetro de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	02/05/2024	15/07/2024	Crolsa, S.A. de C.V.	12,194,144.53

Los interesados podrán consultar las razones de asignación y de rechazo en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra de esta Alcaldía, ubicada en Av. Juárez Esq. Av. México, Colonia Cuajimalpa de Morelos Centro, C.P. 05000.

Ciudad de México a 19 de junio 2024

(Firma)

Lic. Graciela Cruz Mendiola
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

**Alcaldía en Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-022-24 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-022-24 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)”		CONVOCANTE \$5,000.00	01 de julio de 2024 11:00 hrs.	04 de julio de 2024 11:00 hrs.	08 de julio de 2024 11:00 hrs.	Del 09 de julio al 31 de diciembre de 2024
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	5651000280	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALERTAMIENTO SÍSMICO (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024)”			01	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentra disponible para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 26, 27 y 28 de junio de 2024, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor del “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO” o “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 10:30 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

- 6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y C. Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 20 de junio de 2024.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA NO. 106 DEL ESTADO DE MEXICO****AVISO NOTARIAL**

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PUBLICO INTERINO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 y 71 de su Reglamento, hago constar que por escritura **76,003** de fecha **dieciséis días** del mes de **Mayo** de **dos mil veinticuatro**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **ANA KORNHAUSER STRAUSS**, a petición del señor **ARTURO WISHLITZKY KORNHAUSER**,

en su calidad de Presunto heredero, representado en este acto por la señora **ELIZABETH DIAZ SLIM**.

(Firma)

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE

Notario Público Interino No. 106

Atizapán de Zaragoza, Edo. De México a 31 de Mayo del 2024

Publíquese una sola vez

NOTARIA NO. 106 DEL ESTADO DE MEXICO**A V I S O N O T A R I A L**

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PUBLICO INTERINO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 y 71 de su Reglamento, hago constar que por escritura **76,006** de fecha **dieciséis días** del mes de **Mayo** de **dos mil veinticuatro**, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESTELA KORNHAUSER STRAUSS**, a petición del señor **ARTURO WISHLITZKY KORNHAUSER**, en su calidad de Presunto heredero, representado en este acto por la señora **ELIZABETH DIAZ SLIM**.

(Firma)

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE

Notario Público Interino No. 106

Atizapán de Zaragoza, Edo. De México a 31 de Mayo del 2024

Publíquese una sola vez

EDICTOS

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 152/2024**

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO**, EL C. **JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL LICENCIADO **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 152/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito y cuatro traslados presentados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el nueve de abril de dos mil veinticuatro. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, transcurrieron del OCHO AL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, toda vez que del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro fueron días inhábiles. CONSTE. Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **152/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de veintidós de marzo del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado SONIA CHAVEZ CARRILLO en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas se apersonen al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio**, para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO**, sin contraprestación ni compensación alguna para el **demandado**; respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 675606, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ, y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **IRENE MORALES HERNANDEZ, ENRIQUE IVAN ALVARADO ALANIS y ALONSO GRIMALDI ZAMUDIO en su calidad de parte demandada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más CATORCE DÍAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1814 FOJAS)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción**, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:**

CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1.

CUYOS PROPIETARIOS REGISTRALES SON IRENE MORALES HERNANDEZ y ENRIQUE IVÁN ALVARADO ALANÍS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 675606**, que corresponde al inmueble identificado ubicado en CALLE PULPO NUMERO 32, Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, ES DECIR EL LOTE NUMERO 9 (NUEVE) DE LA MANZANA 5 (CINCO), ANTES LOTE NUMERO DIECINUEVE DE LA MANZANA DOSCIENTOS DE LA CALLE JAZMÍN, COLONIA DEL MAR, ANTES COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13270, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,104. IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL **FOLIO REAL 675606**, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLÁHUAC, C.P. 13200, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 135.80 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS –SIC-) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 14.00 M CON LOTE 8; SUROESTE: 9.70 M CON LOTE 7; NORESTE: 9.70 M CON CALLE PULPO; SURESTE: 14.00 M CON LOTE 1, **a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real, evitar que se realice cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o la posesión, o transmita por herencia, el inmueble materia de la litis;** consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase **a girar atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar **la custodia del Folio Real** precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real Número 675606, proporcionado** por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo

de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, 23 de abril de 2024.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMÍN VÁZQUEZ LONGINO.

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”

**Juzgado 27° Civil de Proceso
Oral y de Extinción de
Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los
Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P.
03100

Secretaría “B”

Exp. 56/2024

EDICTO

ANDRÉS JESÚS OTERO Y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ANDRÉS JESÚS OTERO Y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, Expediente **56/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **505 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00076/06-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00015/06-2020**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FIDN/076/68/2020-11**, en **248 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas;
- 4.- Dos Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD’S (compact disc), denominado 30 enero 2024 y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada **CARPETA DE INVESTIGACIÓN**, con dos archivos la primera denominada **FOJA 502**, conteniendo una video grabación de audiencia y el segundo, que contiene escaneo de la carpeta de investigación **CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00076/06-2020 y su acumulada CI-FIDN/AOP/UI-3 C/D/00015/06-2020** y la segunda carpeta denominado **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, conteniendo un archivo con escaneo del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/076/68/2020-11.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 56/2024, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito inicial de demanda y memorial de desahogó de prevención, de fecha del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en **copia certificada** se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Desaire Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala y Gonzalo Nava Trujillo, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C.** Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, María Monserrat Soto Becerra y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Plácido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **ANDRÉS JESÚS OTERO y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES.

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> CALLE PENITENCIARIA NÚMERO 8, 10 Y 12 DEPARTAMENTO A-104, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15350, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559016 AUXILIAR 04, UBICADO COMO VIVIENDA A-104, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON LOS NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 56.70 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/076/68/2020-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **ANDRÉS JESÚS OTERO** y **MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados **ANDRÉS JESÚS OTERO** y **MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, un **plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 02 [DOS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **840 [ochocientos cuarenta] fojas** , en consecuencia, el excedente es de **340 [trescientos cuarenta] fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **02 [DOS] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **17 [DIECISIETE] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	32
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	505
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	248
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	<u>840</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo

sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los “Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA**, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

CUADERNO INCIDENTAL DE MEDIDAS CAUTELARES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En atención a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**, a los co-demandados **CC. ANDRÉS JESÚS OTERO** y **MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ**, las que se substanciaran **VÍA INCIDENTAL**, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

En relación a las medidas cautelares, se hace el siguiente pronunciamiento:

SE DECRETA custodia del folio real número 559016 Auxiliar 04, respecto del bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> CALLE PENITENCIARIA NÚMERO 8, 10 Y 12 DEPARTAMENTO A-104, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15350, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559016 AUXILIAR 04, UBICADO COMO VIVIENDA A-104, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON LOS NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 56.70 METROS CUADRADOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que, de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dichas medidas cautelares de resguardo y custodia el Folio Real Número 559016 Auxiliar 04, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

B).- Relativo a la medida cautelar identificada con el número II, se hace el siguiente pronunciamiento: Se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en:

> CALLE PENITENCIARIA NÚMERO 8, 10 Y 12 DEPARTAMENTO A-104, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15350, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 559016 AUXILIAR 04, UBICADO COMO VIVIENDA A-104, DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON LOS NÚMEROS 8, 10 Y 12 DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 56.70 METROS CUADRADOS.

En el Folio Real NÚMERO 559016 Auxiliar 04, por lo que, al momento de emplazar a los co-demandados ANDRÉS JESÚS OTERO y MARÍA DEL PILAR FLORES VALADEZ, deberá hacérseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en cita; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

C).- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 559016 Auxiliar 04**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquella, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, por lo que mediante oficio dirigido **AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

(Firma)

Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.

EDICTO

**Juzgado 27° Civil de Proceso
Oral y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

**Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los
Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100**

Secretaria “B”

Exp. 115/2024

LEOPOLDO RAZO DIMAS Y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** seguido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **LEOPOLDO RAZO DIMAS Y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, Expediente **115/2024**, el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio dicto unos autos que a la letra dice: -

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado David Bernal Cruz, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia autenticadas en **264 fojas**, de la Carpeta de Investigación **CI-FICOY/COY-1/UI-3 C/D/00435/04-2022**, iniciada en la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 2.-Expediente Administrativo número **FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06**, en **326 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en **51 fojas**;
- 4.- Cinco Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), denominado 28 FEBRERO 2024 y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FICOY/COY-1/UI3 C/D/00435/04-2022, con dos archivos la primera denominada FOJA 256, conteniendo una video grabación de audiencia inicial y el segundo, que contiene escaneo de la carpeta de investigación CI-FICOY/COY-1/UI3 C/D/00435/04-2022 y la segunda carpeta denominado EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06, conteniendo un archivo con escaneo del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06.-CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **115/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito inicial de demanda y memorial de desahogó de prevención, de fecha del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería

y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Desairee Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Josué Raymundo Ortiz López, Lizbeth Hernández Zavala, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yessenia Cruz Padilla, Alina Berenice Morales Arrellano, María Monserrat Soto Becerra, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle ubicada en calle **Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,**

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **LEOPOLDO RAZO DIMAS** y **MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, de quien se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“PRESTACIONES:

A). LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

> CALLE AHUEJOTE NÚMERO 558, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1031055, DENOMINADO SECCIÓN XI, UBICADO COMO LOTE 30, MANZANA 16, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 169.41 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FICOY/00435/119/2022-06**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **LEOPOLDO RAZO DIMAS** y **MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los co-demandados **LEOPOLDO RAZO DIMAS** y **MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, y afectados **CC. Diego Alexis García Castañeda, Martín Montalvo “N”** e Iván Luna “N”, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS 02 [DOS] DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada y afectados, (documentos escritos y CD), se conforma por **671 [seiscientos setenta y un] fojas**, en consecuencia, el excedente es de **171 [ciento setenta y un] fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **02 [DOS] DÍAS HÁBILES MÁS**, para un total de **17 [DIECISIETE] DÍAS HÁBILES**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	30
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	264
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	326
COPIAS AUTENTICADAS	51
TOTAL	671

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados y afectados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados y afectados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de

sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

"Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

CUADERNO INCIDENTAL DE MEDIDAS CAUTELARES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

En atención a lo ordenado en diverso proveído de esta misma fecha, fórmese el **CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES**, a los co-demandados **CC. LEOPOLDO RAZO DIMAS y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN**, así como a los afectados **CC. Diego Alexis García Castañeda, Martin Montalvo "N" e Iván Luna "N"**, las que se substanciaron VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

En relación a las medidas cautelares, se hace el siguiente pronunciamiento:

SE DECRETA custodia del folio real número 1031055, respecto del bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> CALLE AHUEJOTE NÚMERO 558, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1031055, DENOMINADO SECCIÓN XI, UBICADO COMO LOTE 30, MANZANA 16, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 169.41 METROS CUADRADOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que, de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dichas medidas cautelares de resguardo y custodia el Folio Real Número 1031055, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.**

B).- Relativo a la medida cautelar identificada con el número **II**, se hace el siguiente pronunciamiento: Se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en:

> **CALLE AHUEJOTE NÚMERO 558, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04369, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1031055, DENOMINADO SECCIÓN XI, UBICADO COMO LOTE 30, MANZANA 16, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 169.41 METROS CUADRADOS.**

En el Folio Real NÚMERO 1031055, por lo que, al momento de emplazar a los co-demandados LEOPOLDO RAZO DIMAS y MARÍA DEL CARMEN BETANCURT NOGUERÓN, deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real en cita; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

C).- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NÚMERO 1031055**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, por lo que mediante oficio dirigido **AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma electrónicamente la C. JUEZA INTERINA VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada en Derecho GUADALUPE PÉREZ FERREIRA, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

(Firma)

Maestro VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

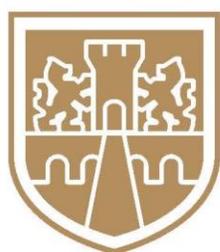
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)